



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional Hídrico 2020-2024.**



Exp. 04/0007/060220

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2020

MTRO. TONATIUH HERRERA GUTIÉRREZ
Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado **Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional Hídrico 2020-2024**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 5 de noviembre de 2020, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria² (LGMR), **esta CONAMER exime a la SEMARNAT de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de referencia da a conocer la aprobación del Programa Nacional Hídrico 2020-2024 (PNH), el cual fue elaborado apeándose al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Con base en lo anterior, debido a su carácter orientador y de largo plazo, el Programa Nacional en trato no define acciones regulatorias concretas o responsabilidades para los particulares, ya que en su caso estas se incorporarán en los subprogramas o políticas públicas que en su momento elaboren las autoridades para alcanzar los objetivos de tal Programa. Bajo tales consideraciones, toda vez que el Programa de mérito no establece obligaciones o trámites, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares, esta Comisión opina que no les generará costos de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formulario de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores

¹ <http://187.191.71.192/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.





cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia; afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

La presente opinión se emite sin perjuicio de la resolución que en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF) por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal; ello, en cumplimiento del artículo 76 de la LGMR.

En virtud de lo anterior, la SEMARNAT puede continuar las formalidades necesarias ante la CJEF para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR y del *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal*³.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en el artículo 9, fracción VIII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria **Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional Hídrico 2020-2024**.

³ Publicado en el DOF el 2 de diciembre de 2004 y modificado por última ocasión el 11 de octubre de 2019.

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

